

Complementa Reglamento del Gobierno Central y establece normas referente a las autoridades que indica y otros funcionarios.

SANTIAGO, 18.07.1975

Nº 931

VISTOS. El DFL Nº 2 de 1971, los Decretos de Rectoría Nº 1338 y Nº 1337 de 20 de agosto de 1974, el Decreto Nº 1.300 de 8 de octubre de 1973 del Ministerio de Educación Pública y las facultades que me confiere el D.L. Nº 516 DE 1974,

DECRETO:

Artículo 1º.- El Prorector, los Jefes o Directores de las Divisiones Asesoras, los Vicerrectores, el Secretario General, el Jefe del Centro de Computación, los Jefes o Directores de las Direcciones y los Jefes de los Departamentos, que constituyen las autoridades superiores de la Universidad Técnica del Estado, son funcionarios de la libre designación y de la exclusiva confianza del Rector y desempeñarán sus cargos mientras cuenten con ella.

Igualmente, los Jefes del Gabinete del Rector y del Prorector son funcionarios de la libre designación y de la exclusiva confianza de las indicadas autoridades y se desempeñarán mientras cuenten con ella.

Artículo 2º.- Todos los nombramientos de funcionarios para desempeñarse en cualquier cargo de la planta de empleados de la Universidad en el carácter de interinos se entenderán prorrogados automática e indefinidamente por un nuevo período al término del plazo legal original o prorrogado, mientras la autoridad que los hubiera designado no haya proveído el cargo en propiedad con el mismo u otro funcionario o no haya notificado al afectado de su voluntad de poner término al interinato, con 30 días de anticipación, sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 762, de 1974, en actual vigencia.

TOMESE RAZON Y COMUNIQUESE

EUGENIO REYES IASTETS. Rector
LUIS ALAVA CERDA. Secretario General Interino.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda a Ud.

LUIS ALAVA CERDA
Secretario General
Interino